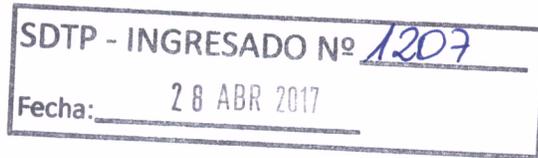


DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Suspende Certificado de
Operador Aéreo (AOC)
N° 1316 a la empresa aérea
CHILEJET S.A.



EXENTA N° 08/0/134 0373

SANTIAGO, 27 ABR 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DSO)

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el artículo 3° letra j) de la Ley N° 16.752.
- b) Lo dispuesto en el artículo 98 del Código Aeronáutico.
- c) Lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N°2.564 de 1979, que dicta normas sobre la Aviación Comercial.
- d) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N°52 de 2002, de Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento de Operación de Aeronaves DAR 06.
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°43 de 2010, que aprobó la 3ª Enmienda del Reglamento DAR 08.
- f) La Resolución Exenta N°1043 de 2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la Norma Aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo" y sus enmiendas posteriores.
- g) La Resolución Exenta N° 08/0/1/027/067 de fecha 18 de enero de 2017, que aprueba la Enmienda 7 de la DAN 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales, Internacionales, Regulares y No Regulares".
- h) El Programa de Vigilancia Continua y monitoreo permanente de las operaciones de la empresa aérea CHILEJET S.A. y las inspecciones de verificación realizadas por el Departamento Seguridad Operacional.
- i) El informe con observaciones detectadas a la empresa aérea CHILEJET S.A. en auditoria efectuada el 28 de octubre de 2016, remitido a dicha empresa por Oficios (O) SDTP N° 08/5/046 de fecha 09 de enero de 2017, N° 08/5/298-a de fecha 02 de febrero de 2017 y N° 08/5/448 de fecha 29 de marzo de 2017.

- j) La carta de fecha 27 de marzo de 2017 del señor Luis Castillo López, Gerente de Operaciones de la empresa aérea CHILEJET S.A., en la cual informa que ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de Operaciones de dicha empresa.
- k) La carta de fecha 10 de abril de 2017 del señor José Manuel Rebolledo S., Gerente General de la empresa aérea CHILEJET S.A., en la cual informa que ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General y Representante Legal de dicha empresa.
- l) La inspección de aeronavegabilidad de la aeronave CC-ADZ, realizada dentro del plan de vigilancia continua del Subdepartamento de Transporte Público el día 20 de abril de 2017, única aeronave de explotación de la empresa CHILEJET S.A., cuyo resultado señala que posee 5 Hardtime vencidos, 5 inspecciones Check A no efectuadas, 1 inspección Check 2C no efectuada y 6 AD no aplicados.

CONSIDERANDO

- a) Que, es función de esta Dirección General fiscalizar las actividades de la aviación civil, en resguardo de la seguridad de vuelo y dictar las instrucciones de general aplicación que sean necesarias para los fines señalados.
- b) Que, la DGAC otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1316 mediante Resolución Exenta N° 08/5/37 de fecha 3 de febrero de 2015, a la empresa aérea CHILEJET S.A. por cumplir los requisitos operativos, técnicos y administrativos exigidos en la Norma Aeronáutica DAN 119, para efectuar servicios de transporte aerocomercial nacional e internacional.
- c) Que, las empresas aéreas deben demostrar ante la DGAC que cumplen en todo momento, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normativa aeronáutica para la obtención del Certificado de Operador Aéreo y ejecución de las operaciones y aeronavegabilidad continuada de las aeronaves.
- d) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe controlar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las empresas aéreas para realizar servicios de transporte aéreo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2.564 publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de junio de 1979 y cuenta con las atribuciones legales para revocar o suspender un certificado de operador aéreo, cuando una empresa aérea deje de cumplir los requisitos que dieron origen al otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo.
- e) Que, la empresa aérea CHILEJET S.A. no ha dado respuesta en el plazo estipulado al Oficio (O) SDTP N° 08/5/448 de fecha 29 de marzo de 2017, mediante el cual se solicita un plan de acción correctivas a las observaciones de la auditoría efectuada a dicha empresa.

- f) Que, la empresa aérea CHILEJET S.A. no ha informado a esta autoridad aeronáutica de la designación de un nuevo Gerente General, Representante Legal y Gerente de Operaciones.
- g) Que, la empresa aérea CHILEJET S.A., no posee una aeronave aeronavegable, ni ha presentado un programa de recuperación.

RESUELVO

SUSPÉNDASE el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1316 a la empresa aérea CHILEJET S.A., al no contar con capacidad de gestión de operaciones ni aeronavegabilidad que deben concurrir de manera permanente y continua, para realizar las operaciones aéreas en forma segura.

Anótese y comuníquese



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

1. EMPRESA AÉREA CHILEJET S.A.
 2. JUNTA AERONAUTICA CIVIL (JAC).
 3. DGAC.DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS (DASA)
 4. DGAC. DASA. SUBDEPARTAMENTO AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ (AMB)
 5. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 6. DGAC.DSO SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
 7. DGAC.DSO SUBDEPTO. TRANSPORTE PUBLICO; CARPETA EMPRESA ✓
 8. DGAC DSO SDPyC. OF. TRANSPARENCIA.
 9. DGAC.DSO STP. REGISTRATURA
- VVC/lrb/ruu/febe sctp N° S/N

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
NOMBRE FUNCIONARIO: RODOLFO UGARTE UGARTE  FIRMA	NOMBRE DIRECTOR: LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO 24 ABR. 2017	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL 26 ABR. 2017